CARGO

Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053-2014-MPC

Casma, 29 de Abril del 2014

VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se ha visto el pedido de la Regidora Cinthya Fiorela Paz Rojas, mediante el cual solicita exoneración del 50% del pago por derecho de inspección ocular y constancia de posesión para los Asentamientos Humanos Caminos del Inca zona I y II y José Lito Montalván, y;*

CONSIDERANDO

Que, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en sus asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, la Regidora Cinthya Fiorela Paz Rojas, da a conocer al Pleno del Concejo que los Asentamientos Humanos Camino del Inca Zona I y II y José Lito Montalván solicitan exoneración por concepto de pago de constancia de posesión e Inspección Ocular, documento que les servirá para gestionar los servicios básicos como energía eléctrica y agua y desagüe, que como es de conocimiento estos asentamientos humanos no cuentan con estos servicios;

Que, el Art. 24° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece "La factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el Art. 3° de la presente Ley se otorgara previo certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de la jurisdicción (...)". Asimismo, el Art. 26° de la acotada norma señala "Los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Titulo, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, según el Art. 66° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservando a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo en el Art. 68° del referido Decreto Supremo prescribe: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que deben pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad";

Que, en efecto, el art. 9° numeral 9) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones,

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053-2014-MPC

tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 014-2013-MPC de fecha 18.07.2013, ha considerado como tasa municipal, la Constancia de Posesión en S/. 18.50 Nuevos Soles y S/. 18.50 por Inspección Ocular, haciendo un total de S/. 37.00 Nuevos Soles;

Que, el Concejo Municipal considera justificado disponer la rebaja del pago correspondiente a la Tasa Municipal por Constancia de Posesión e Inspección Ocular solicitado por los Asentamientos Humanos "Camino del Inca" Zona I y II y José Lito Montalván, por ser familias de bajos recursos económicos y sobre todo atendiendo la necesidad que es para gestionar ante los organismos pertinentes la instalación de servicios públicos básicos de agua y energía eléctrica; finalidad a la que la Municipalidad no puede permanecer ajena más cuanto que considera prioritario su atención;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE ACUERDA:

***ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la exoneración del 50% del pago correspondiente a la tasa municipal por derecho de Constancia de Posesión e Inspección Ocular a los moradores de los Asentamientos Humanos "Camino del Inca" Zona I y II y José Lito Montalván, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.*

***ARTICULO SEGUNDO.-** Por la presente rebaja los moradores de los Asentamientos Humanos "Camino del Inca" Zona I y II y José Lito Montalván, cancelarán en Caja de esta entidad, la suma de S/. 9.25 nuevos soles por el derecho de inspección ocular y S/. 9.25 Nuevos Soles, para obtener la Constancia de Posesión; que será otorgado por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, con la finalidad exclusiva de obtener los servicios básicos; por los fundamentos expuestos.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal para que dentro de sus atribuciones administrativas realice las coordinaciones con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica, para establecer mediante informe técnico y legal que permita el procedimiento administrativo para atender la exoneración indicada en el Artículo Primero.*

***ARTÍCULO CUARTO.-** La exoneración aprobada en el Artículo Primero tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, respectivamente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL